

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-052**LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*;
- Que** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, la cual señala en su artículo 1: *“Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior. (...)”*;
- Que** la Disposición Transitoria Primera, tercer inciso, de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que *“(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el periodo de transición.”*;
- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que *“(...)El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y*

regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución. (...);

- Que** de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los miembros de la Comisión Gestora actúan acogiéndose a los principios de autonomía responsable, calidad y pertinencia para el mejor interés de la comunidad universitaria;
- Que** el artículo 52 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece los casos de reemplazo de las autoridades académicas, en ejercicio de la autonomía responsable.
- Que** el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes expresa que: “La Comisión Gestora es la máxima autoridad de la Universidad de las Artes durante el período de transición y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas para el inicio y desarrollo de las actividades de la Universidad. (...)”
- Que** con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969 y 1348 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016 y 22 de marzo de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** en sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representa legalmente a la institución de educación superior mientras dura el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2017-046 del 22 de mayo de 2017, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, “*Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora*”;
- Que** el Estatuto de la Universidad establece como atribución, en el artículo 33, la de aprobar los documentos que regulen las actividades de la Universidad de las Artes;
- Que** el memorando UA-DTH-2017-0215-MA de la Dirección de Talento Humano de fecha 23 de mayo de 2017 recomienda realizar reformas al Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Cargo;
- Que** en razón de la Sesión Extraordinaria No. 012 realizada el día 29 de mayo de

2017, y habiéndose cumplido el quorum reglamentario, se trató el punto del orden del día, del cual se resolvió los que constan desarrollados en esta Resolución; y

Que en aras del principio de eficiencia y juridicidad para el mejor desenvolvimiento de la gestión universitaria, y en ejercicio de las atribuciones que le competen, esta Comisión Gestora

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las reformas al Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Cargo, según el memorando UA-DTH-2017-0215-MA de la Dirección de Talento Humano de fecha 23 de mayo de 2017, con las observaciones realizadas por los Comisionados que se reflejan en el Acta de la Sesión.

Artículo Segundo.- Disponer la ejecución de la presente resolución a las siguientes unidades:

La Dirección de Talento Humano realizará el trámite administrativo pertinente para la implementación del Manual aprobado.

Comunicación Social deberá cumplir con el principio de publicidad y difundir en la página institucional esta Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de mayo de 2017.



Ramiro Noriega Fernández

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Jamie Miranda Vargas

**SECRETARIA AD HOC
COMISIÓN GESTORA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



